



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 209-2021-MDSE-AL

Santa Eulalia, 13 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

VISTO: El Exp. N° 1519-2021 presentado el 1 de julio de 2021 por don **JORGE HECTOR GARCIA ALOR**, quien solicita disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho Ministerio;

Que, mediante el expediente del visto, cuyo antecedente es el Expediente Administrativo N° 0141-2021 de fecha 19 de enero del 2021 presentado por don **JORGE HECTOR GARCIA ALOR** identificado con DNI N° 42188827 y doña **FIORELLA JANKELY GONZALES ESPIRITU** identificada con DNI N° 70479361; se solicita la disolución del vínculo matrimonial, del matrimonio celebrado el día 9 de setiembre de 2016 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2021-MDSE-AL, de fecha 4 de febrero de 2021, se declaró la separación convencional de los cónyuges don **JORGE HECTOR GARCIA ALOR** y doña **FIORELLA JANKELY GONZALES ESPIRITU**;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su artículo 13 establece que transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 29227;

Que, mediante Informe Legal N° 0412-2021-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 9 de julio de 2021, emite opinión favorable al pedido de disolución del vínculo matrimonial solicitado;



Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar disuelto el vínculo matrimonial entre don **JORGE HECTOR GARCIA ALOR** y doña **FIGRELLA JANKELY GONZALES ESPIRITU** del matrimonio celebrado el día 9 de setiembre de 2016 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí.

ARTÍCULO 2. Comunicar la presente Resolución de Alcaldía, al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia– Huarochirí, según corresponda, asimismo a la Oficina Registral de Lima para la respectiva anotación de divorcio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga

Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra

Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE